

Los beneficios tributarios mencionados en las letras B) y C) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

2. Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Burgos, 11 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Javier Rubio Castañera.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22055 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo de Pensiones Progreso March.

Por Resolución de 23 de diciembre de 1988, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Progreso March, Fondo de Pensiones concurriendo «Gestemar de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0066), como gestora y «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» (D0047) como depositario.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 13 de julio de 1995, acordó designar como nueva entidad gestora a Gestinver Pensiones Dos, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0084).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10) esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Toraño.

22056 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Caja de Ingenieros, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 14 de septiembre de 1995 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caja de Ingenieros, Fondo de Pensiones, promovido por Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, Sociedad Cooperativa de Crédito, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Caja de Ingenieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», como gestora y «Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, Sociedad Cooperativa de Crédito», como depositario, se constituyó en fecha 7 de julio de 1995 el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Caja de Ingenieros, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 14 de septiembre de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Toraño.

22057 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondegas Pensión, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 30 de mayo de 1995 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondegas Pensiones, Fondo de Pensiones, promovido por «Bankinter Seguros de Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Ega Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», como gestora, y «Bankinter, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 22 de junio de 1995 el citado Fondo de Pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Fondegas Pensión, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Toraño.

22058 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se establecen precios públicos en relación con el «Master en Hacienda Pública y Análisis Económico» convocado por el Instituto de Estudios Fiscales.

El Instituto de Estudios Fiscales ha venido convocando anualmente un curso denominado «Master en Hacienda Pública y Análisis Económico», justificado por la necesidad de contribuir a la formación de posgrado de licenciados en economía (o áreas afines) que pretendan desarrollar su carrera profesional en el campo de la asesoría técnica en materias económicas para la toma de decisiones de alta responsabilidad en servicios de estudios o en centros de investigación.

Resulta conveniente que este proyecto tenga continuidad en el tiempo, tanto por los objetivos a los que está dirigido, expuesto en el párrafo anterior, como por ser la única oferta existente de sus características, tanto en el ámbito público como en el privado.

En esta VIII convocatoria, y dentro del contexto de austeridad presupuestaria asumido por las distintas Administraciones Públicas, y conscientes de la necesidad de mantener una oferta formativa de alto prestigio y utilidad, se ha abierto el patrocinio a la «Corporación Bancaria de España, Sociedad Anónima» (Argentaria), la cual realizará una aportación económica de 12.000.000 de pesetas, siendo el coste total del proyecto de 18.000.000 de pesetas, financiándose los 6.000.000 de pesetas restantes con cargo al presupuesto de gasto del Instituto de Estudios Fiscales, en su concepto presupuestario 15.12.611B.226.06.

Por otra parte, se ha considerado aconsejable establecer una financiación externa de la cantidad aportada por el Instituto de Estudios Fiscales, a través de matrículas a pagar por los alumnos asistentes al curso.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Artículo 1.

Fijar el precio público consistente en la matrícula del curso, lo que se establece en el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en un importe de 250.000 pesetas, fijado por la aportación del instituto (6.000.000 de pesetas), repartido entre el número máximo de asistentes externos previstos (25), más 10.000 pesetas por alumno en concepto de gestión.

Artículo 2.

Autorizar al Instituto de Estudios Fiscales para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 3.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

22059 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca la octava edición del Máster en Hacienda Pública y Análisis Económico, para su desarrollo en el curso académico 1995/1996.

El programa académico del Máster en Hacienda Pública y Sistema Fiscal, en su octava convocatoria, presenta un contenido docente claramente orientado a la formación de postgrado de licenciados en economía (o áreas afines) que pretendan desarrollar su carrera profesional en el campo de la asesoría técnica en materias económicas para la toma de decisiones de alta responsabilidad, en servicios de estudios o en centros de investigación.

Desde el inicio de este programa, la organización y patrocinio de la Secretaría de Estado de Hacienda, a través de su Centro Directivo, el Instituto de Estudios Fiscales, ha venido justificada por la necesidad de contribuir a la formación de profesionales del perfil señalado. El interés responde a la necesidad, hoy ya contrastada de forma satisfactoria, de contar en los centros de decisión con expertos cualificados. En este sentido, la organización del programa de Máster ha venido facilitando, de acuerdo con el interés mostrado por los responsables de determinadas instituciones públicas, la incorporación a dichos estudios de personal al servicio de las administraciones públicas, en los términos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, los resultados respecto de los alumnos ha sido igualmente muy satisfactorio.

En esta octava convocatoria, y dentro del contexto de austeridad presupuestaria asumido por las distintas administraciones públicas, y conscientes de la necesidad de mantener una oferta formativa de alto prestigio y utilidad, se han afrontado diferentes cambios de organización y patrocinio del programa. En primer lugar, se ha abierto el patrocinio a la «Corporación Bancaria de España, Sociedad Anónima» (Argentaria), quien, consciente del relevante papel jugado por el programa de Máster, ha decidido unir su esfuerzo financiero al hasta ahora realizado por la Secretaría de Estado de Hacienda, a través de un convenio específico acordado para tal fin entre ambas instituciones de fecha 19 de septiembre de 1995.

Por otra parte, es necesario resaltar que en el contexto de la necesaria reorganización de las finanzas públicas al que actualmente se enfrenta nuestro sector público, se ha considerado aconsejable el establecimiento de una relación entre la individualización de los resultados del programa y el reparto de sus costes, lo que ha determinado la participación de los alumnos seleccionados de dicha financiación, representando aproximadamente la misma una tercera parte de los costes de gestión del programa de Máster. A estos efectos, y de conformidad con la vigente Ley de 8/1989, de 13 abril, se ha dictado la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 19 de septiembre de 1995, por el excelentísimo señor Secretario de Estado de Hacienda, en la que, a propuesta del Instituto de Estudios Fiscales, se establece el precio de la matrícula a satisfacer por los alumnos admitidos. En consonancia con la introducción de esta participación de los alumnos en el coste del programa se ha decidido en aras a garantizar la no discriminación por razón de recursos económicos disponibles, la concesión de un máximo de cinco becas de matrícula completa.

Por lo que respecta al contenido académico, para esta octava edición se ha procedido a un reajuste del contenido de algunos cursos, de forma que, sin superar la carga lectiva, de sí muy intensa, permita introducir un nuevo curso de Economía Financiera, materia de importante relevancia en un perfil como el contemplado en la programación del Máster.

Al objeto de desarrollar las actividades contempladas en el citado convenio, y en concreto con la finalidad ya citada de contribuir a la formación de especialistas de alto nivel en economía pública y financiera, que puedan dar respuesta a la demanda creciente que de este tipo de profesionales se da en los distintos niveles de las administraciones y de las empresas públicas; el Instituto de Estudios Fiscales (centro directivo de la Secretaría de Estado de Hacienda con competencias para el desarrollo de estas actividades según el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre), con el patrocinio y la colaboración de la «Corporación Bancaria de España, Sociedad Anónima» (Argentaria), ha resuelto convocar la octava edición del programa

de Máster en Hacienda Pública y Análisis Económico para el curso 1995/1996, de acuerdo con las siguientes bases que se establecen en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—El Director, Juan Antonio Garde Roca.

ANEXO

Bases de la convocatoria para la realización del VIII Máster en Hacienda Pública y Análisis Económico

Primera. *Objetivo del programa de Máster.*—Formar a un máximo de treinta especialistas en economía pública y financiera de elevada cualificación profesional para trabajar en áreas de asesoramiento económico de alto nivel, servicios de estudios o centros de investigación.

La realización del programa no supone en ningún caso compromiso de contratación laboral o de cualquier otra naturaleza por parte de la Secretaría de Estado de Hacienda, el Instituto de Estudios Fiscales o de la «Corporación Bancaria de España, Sociedad Anónima» (Argentaria).

Segunda. *Programa docente y duración.*—El programa docente de la octava edición del Máster en Hacienda Pública y Análisis Económico se desarrollará a lo largo del periodo lectivo contemplado entre la segunda quincena del mes de octubre de 1995 y la primera quincena del mes de julio de 1996. La carga lectiva será de seiscientas horas de docencia, repartidas aproximadamente entre un 75 por 100 de clases teóricas y el resto entre seminarios y clases prácticas. Asimismo será obligatorio para la obtención del título acreditativo de haber cursado el programa de Máster en Hacienda Pública y Análisis Económico, realizar satisfactoriamente un trabajo de investigación bajo la supervisión de un investigador cualificado, cuya presentación deberá realizarse antes de finalizar el mes de octubre de 1996.

Las asignaturas básicas que a continuación se relacionan configuran el bloque troncal del programa, siendo necesario acreditar, mediante las pruebas de evaluación pertinentes, un nivel suficiente para superarlas:

Microeconomía.

Macroeconomía I (Modelos macroeconómicos) y II (Planificación).

Econometría I y II.

Métodos Matemáticos para el Análisis Económico.

Economía Financiera.

Economía del Sector Público I (Gasto Público).

Economía del Sector Público II (Economía de la Imposición).

Economía del Sector Público III (Análisis Económico de la Gestión Pública).

Economía del Sector Público IV (Estudios Aplicados de Economía Pública).

Cada una de las asignaturas básicas deberá ser desarrollada en un mínimo de treinta y dos horas lectivas de carácter teórico. En cada una de ellas la gerencia académica del Máster designará, de acuerdo con el consejo rector, a un profesor regular responsable de su desarrollo.

Complementarán el programa docente diversos seminarios sobre Informática para el Análisis Económico, Modelos de Simulación Fiscal, Fuentes Estadísticas y Sistema Financiero. Además será obligatoria la presencia de los alumnos en cuantas actividades, ponencias, conferencias, etc., se puedan organizar y la gerencia académica estime oportuno para su formación.

La gerencia académica, de conformidad con las directrices emanadas del consejo rector del programa se reservará la posibilidad de realizar cambios y ajustes en el programa que se pudieran estimar pertinentes para una adecuada realización del mismo, siempre de acuerdo con el espíritu inicial de la convocatoria.

Tercera. *Requisitos que deben reunir los solicitantes.*—Podrán solicitar la admisión en el programa, mediante la oportuna preinscripción, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar a la fecha de formalización de la inscripción, en posesión del título de licenciado universitario o equivalente.

b) Poseer conocimientos suficientes, a nivel de licenciatura universitaria, en teoría económica, análisis matemático, economía pública y econometría.

c) Poseer conocimientos suficientes del idioma inglés para el uso habitual de la bibliografía del programa académico.

d) Tener disponibilidad temporal plena durante la totalidad del período lectivo, lo que implica el no estar obligado a realizar en dicho período el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria.